



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0023-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 02 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El Informe N° 021-2024-UC-OAyF/MDP, de fecha 07 de febrero del 2024; Expediente N° 00667 (ANEXO N° 01 "FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS), de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N° 0148-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 12 de febrero del 2024; Informe N° 0095-2024-OGTH-GM/MDP, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 0182-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe Legal N° 076-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 20 de febrero; Expediente N° 000670 (ANEXO N° 01 "FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS), de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N° 0150-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 12 de febrero del 2024; Informe N° 151-2024-GDS/MDP; Informe N° 114-2024-SGDH/GDS/MDP; Informe N° 0244-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 01 de marzo del 2024; Informe Legal N° 0116-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 06 de marzo del 2024; Expediente N° 00867 (CARTA N° 007-M.V.S - 2024), de fecha 19 de enero del 2024; Expediente N° 00929 ANEXO N° 01 (FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS), de fecha 15 de febrero del 2024; Informe N° 0181-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 79-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N° 050-2024-JLPO-SGGA/GSCyGA/MDP, de fecha 28 de febrero del 2024; Informe N° 0286-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 13 de marzo del 2024; Informe Legal N° 0135-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 14 de marzo del 2024; Expediente N° 00493 (ANEXO N° 01 (FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS), de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 0126-2024-GDE/MDP; Informe N° 076-2024-SGDA-GDE/MDP; Informe N° 0325-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 26 de marzo del 2024; Informe Legal N° 0167-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 01 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440; los devengados son actos que reconocen una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, la aprobación se efectiviza previa Resolución De Alcaldía, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas de cada Municipalidad;

Que, el Artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, prescribe “El Organismo Deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídico Internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; asimismo, el Artículo 8° del citado Decreto Supremo, precisa que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 8° señala expresamente “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP, de fecha 24 de febrero del 2020; se aprueba la DIRECTIVA N°003-2020-GPyP “PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI”;

Que, mediante el INFORME N° 021-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024, el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad, en atención al PROVEIDO N° 003-2024-UTE/OAyF/MDP, emitido por el C.P.C. José Cruz Herrera Requelme – Jefe de la Unidad de Tesorería: hace la devolución de los expedientes de pago, por falta de recursos financieros en la fuente de financiamiento 08 - IM, Tipo de Recursos 07 (Impuestos Municipales);

Que, con fecha [19/12/2023] se suscribe la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000838-2023, a favor de la EMPRESA WHITE COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cuyo objeto es la ADQUISICION DE VIVERES (ACEITE VEGETAL, ARROZ SUPERIOR, ATUN EN FILETE Y AZUCAR RUBIA) PARA LA CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2017-MDP SITRAMUN – PICHANAQUI; por el monto contractual de S/. 17,305.50 (Diecisiete Mil Trescientos Cinco Con 50/100 Soles); Teniendo un plazo de ejecución de 05 días calendarios, contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 00667 (ANEXO N° 01 “FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024, el Sr. Torrejón Rosario Johan G. – Representante de la EMPRESA WHITE COMPANY E.I.R.L.; solicita pago por reconocimiento de créditos según ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000838-2023; Asimismo, mediante el INFORME N° 0148-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; solicita que el área usuaria (Oficina de Gestión del Talento Humano) se pronuncie a través de un informe solicitando reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA WHITE COMPANY E.I.R.L. por el monto total de S/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

17,305.50 (Diecisiete Mil Trescientos Cinco Con 50/100 Soles); Por ello mediante el INFORME N° 0095-2024-OGTH-GM/MDP, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024; el Jefe de la Oficina de Gestion del Talento Humano, solicita continuar con el tramite de reconocimiento de crédito devengado para el pago de la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000838-2023; de conformidad con la DIRECTIVA N° 03-2020-GPyP-MDP;

Que, mediante el INFORME N° 0182-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA WHITE COMPANY E.I.R.L.; por el monto ascendente a S/. 17,305.50 (Diecisiete Mil Trescientos Cinco Con 50/100 Soles); Asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 076-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 20 DE FEBRERO; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA WHITE COMPANY E.I.R.L.; por el monto ascendente a S/. 17,305.50 (Diecisiete Mil Trescientos Cinco Con 50/100 Soles); correspondiente al único entregable de la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000838-2023; Así también el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000000702, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024; con la finalidad de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 17,305.50 Soles; el cual se encuentra la META 42; RUBRO: 08;

Que, con fecha [20/12/2023] se suscribe la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000848-2023, a favor de la EMPRESA AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L.; cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BIEN (VASO DESCARTABLE), PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "UNA NAVIDAD CON OPORTUNIDAD PARA TODOS 2023", POR PARTE DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 159-2023-GM/MDP; Por el monto contractual de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos Con 00/100 Soles); Teniendo un plazo de entrega de 05 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 000670 (ANEXO N° 01 "FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024, la Sra. Rivera Arroyo Elizabeth – Gerente de la EMPRESA AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L.; solicita pago de reconocimiento de créditos devengados, de la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000848-2023; Asimismo, mediante el INFORME N° 0150-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; solicita que el área usuaria (Sub Gerencia de Gestion del Desarrollo Humano) se pronuncie a través de un informe solicitando reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA DIOMIFOR E.I.R.L.; por el monto de S/. 5,600 Soles; Por ello mediante el INFORME N° 151-2024-GDS/MDP, el Gerente de Desarrollo Social, remite el INFORME N° 114-2024-SGDH/GDS/MDP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, mediante el cual en conformidad de la DIRECTIVA N°003-2020-GPyP-MDP, solicita continuar con el trámite de reconocimiento de crédito devengado del pago de la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N°0000848-2023, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE 20,000 VASOS DESCARTABLES DE PLÁSTICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "UNA NAVIDAD CON OPORTUNIDAD PARA TODOS 2023", POR PARTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, mediante el INFORME N° 0244-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L.; por el monto ascendente a S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos Con 00/100 Soles); Asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 0116-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L.; por el monto de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos Con 00/100 Soles); correspondiente al único entregable de la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000848-2023; Así también el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 00000000752, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2024; con la finalidad de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 5,600.00 Soles; el cual se encuentra la META 73; RUBRO: 08;

Que, con fecha [14/08/2023] se suscribe la ORDEN DE SERVICIO N° 0001088, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023 (NOTIFICADO EL 23 DE AGOSTO DEL 2023), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL PLAN DE TRABAJO: “INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS UBICADO EN ALTO KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN”; por el monto contractual de S/. 38,490.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Con 00/100 Soles); Teniendo un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 00867 (CARTA N° 007-M.V.S - 2024), DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024, y el EXPEDIENTE N° 00929 ANEXO N° 01 (FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS), DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024; el Sr. Moya Valencia Sabino; Solicita la cancelación de sus honorarios por los servicios prestados según ORDEN DE SERVICIO N° 001088; Por el monto total de S/. 38,490.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Con 00/100 Soles); Asimismo mediante el INFORME N° 0181-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; solicita que el área usuaria (Unidad de Limpieza Pública y Ornato) se pronuncie a través de un informe solicitando reconocimiento de deuda a favor del Sr. Moya Valencia Sabino, por el monto S/. 38,490.00 Soles; Por ello mediante el INFORME N° 79-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024, el Sub Gerente de Gestion Ambiental, remite el INFORME N° 050-2024-JLPO-SGGA/GSCyGA/MDP, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024; emitido por el Jefe (e) de Limpieza Pública y Ornato, mediante el cual solicita reconocimiento de deuda a favor del Sr. Moya Valencia Sabino, por haber cumplido con las actividades encargadas en la ORDEN DE SERVICIO N° 001088;

Que, mediante el INFORME N° 0286-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Moya Valencia Sabino, por el monto ascendente a S/. 38,490.00 Soles, que corresponde al único pago de la Orden de Servicio N° 1088-2023; Asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 0135-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Moya Valencia Sabino, por el monto ascendente de S/. 38,490.00 Soles; Así también el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 00000000753, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2024; con la finalidad de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 38,490.00 Soles; el cual se encuentra la META 06; RUBRO: 08;

Que, con fecha [27/10/2023] se suscribe el CONTRATO DE CONSULTORÍA EN GENERAL N° 061-2023-MDP, a favor de la empresa JOAR & PIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO PARA ADOPCIÓN TECNOLÓGICA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PITAHAYA, CAFÉ, BANANO, PIÑA, KION, EN 7 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por el Monto contractual de S/ 30,800.00 (Treinta Mil Ochocientos Con 00/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de 45 días calendarios, a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 00493 (ANEXO N° 01 (FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS), DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024; el Sr. Armando Joselito Gutarra Baldeon – GERENTE DE LA EMPRESA JOAR & PIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; Solicita reconocimiento de pago del CONTRATO DE CONSULTORÍA EN GENERAL N° 061-2023-MDP; Asimismo, mediante el INFORME N° 0126-2024-GDE/MDP, el Gerente de Desarrollo Económico, remite el INFORME N° 076-2024-SGDA-GDE/MDP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; mediante el cual otorga la conformidad de pago y solicita el reconocimiento de deuda según DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP/MDP, a favor de la EMPRESA JOAR & PIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; por el monto total de S/. 18,840.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta Con 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 0325-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA JOAR & PIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; por el monto ascendente a S/. 18,480.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta Con 00/100 Soles); Asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 0167-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor del EMPRESA JOAR & PIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; por el monto ascendente a S/. 18,480.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta Con 00/100 Soles); Así también el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 00000000812, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2024; con la finalidad de cubrir el gasto detallado líneas arriba, el cual se encuentra la META 0101; RUBRO: 018;

El órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en reiterados pronunciamientos ha precisado que las adquisiciones y contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias se deben realizar por medios de determinados procedimientos y formalidades preestablecidas en la norma, conforme lo dispone el Artículo 76° de la Constitución; Para dichos efectos, a fin de que se generen obligaciones para las partes (obligación de entregar los bienes, servicios u obras u la obligación de pagar la retribución), resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre la Entidad y el contratista;

El Artículo 1954 del Código Civil, señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo; por lo que si la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte del proveedor, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del bien o servicio que se ha prestado, aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, pues el Código Civil es de aplicación supletoria en la ejecución de contratos que se ejecuten bajo la normativa antes señalada. De esta manera la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye “un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable(...)”;

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias; Por lo que la Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER las deudas como **CRÉDITO DEVENGADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**; todo ello en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y la DIRECTIVA N°003-2019-GPyP/MDP; "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 22-2020-MDP/GM, de fecha 24 de febrero del 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
01	ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000838-2023	20606592362	WHITE COMPANY E.I.R.L.	ADQUISICION DE VIVERES (ACEITE VEGETAL, ARROZ SUPERIOR, ATUN EN FILETE Y AZUCAR RUBIA) PARA LA CANASTA NAVIDEÑA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2017-MDP SITRAMUN – PICHANAQUI	S/. 17,305.50 SOLES
02	ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000848-2023	20604947121	AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE BIEN (VASO DESCARTABLE), PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "UNA NAVIDAD CON OPORTUNIDAD PARA TODOS 2023", POR PARTE DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 159-2023-GM/MDP	S/. 5,600.00 SOLES
03	ORDEN DE SERVICIO N° 1088-2023	10237166774	MOYA VALENCIA SABINO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL PLAN DE OBRA: "INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS UBICADA EN EL ALTO KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI CHANCHAMAYO PROVINCIA DE JUNÍN", PARA LA SEDE DE ASEO PÚBLICO Y ADORNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	S/. 38,490.00 SOLES
04	CONTRATO DE CONSULTORÍA EN GENERAL N° 061-2023-MDP	20611207361	EMPRESA JOAR & PIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO PARA ADOPCIÓN TECNOLÓGICA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PITAHAYA, CAFÉ, BANANO, PIÑA, KION, EN 7 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CORRESPONDIENTE AL SEGÚN ENTREGABLE	S/. 18,480.00 SOLES
TOTAL					S/. 79,875.50 SOLES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

